

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones




Libertad y Orden

**AVISO No L73 -14**

Para notificar por aviso al usuario **VIGILAR LTDA**, en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente **AVISO** por el término de cinco (5) días contados a partir del **12/08/14**, en la cartelera destinada para ello, la cual se encuentra en el Punto de Atención al Ciudadano y al Operador, ubicado en el primer piso del Edificio Murillo Toro, cumpliendo con el requisito de publicación del mismo en un lugar de acceso al público.

Se deja constancia que la citación a notificarse fue devuelta el día **18/02/14**, prueba de la devolución fue entregada por el operador de correo el día **05/05/14**.

  
**LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

SE DESFIJA HOY: \_\_\_\_\_

PROYECTO: LILIANA PATRICIA MARTINEZ SANCHEZ 



**MinTIC**  
Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

TRD: 110

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

FECHA: 14/2/2014

HORA: 08:24:01

FOLIOS: 1

REGISTRO NO: **703460**

DESTINO: EMPRESA VIGILAR LTDA.

DIRECCION: AV. ALFONSO ARAUJO NO. 21-124

CARTAGENA-BOLIVAR

Señor  
Representante Legal  
**VIGILAR LTDA.**  
Manga Av. Alfonso Araujo N° 21-124  
Cartagena – Bolívar.

### CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL

Respetado(a) Señor(a).

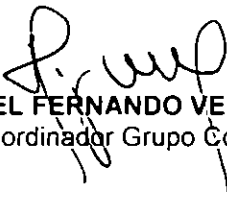
Sírvase comparecer ante el **FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, ubicado en la carrera 8 calles 12 y 13 Edificio Murillo Toro de la ciudad de Bogotá D.C., en horas hábiles de oficina, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la presente citación, para efectos de notificarle la Resolución N° 003154 de fecha 31 DIC 2013 "Por la cual se cede un crédito".

Si vencido el término anterior no comparece, se procederá efectuar la notificación por aviso, conforme lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Adicionalmente, nos permitimos informarle que en virtud de la cesión, para todos los efectos Central de Inversiones S.A. es el nuevo propietario de la obligación a su cargo, por lo cual a partir de la fecha los pagos deberán realizarse en la cuenta bancaria del **BANCO DAVIVIENDA** cuenta corriente N°. **186-99-108-9**.

Para cualquier información adicional puede comunicarse a los números telefónicos (1)5460480 línea gratuita nacional 01 8000 911188 o en las páginas servicioalcliente@cisa.gov.co y www.centraldeinversiones.com.co, o acercarse a las instalaciones de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ubicadas en la calle 63 # 11-09 de Bogotá.

Cordialmente,

  
**MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ**  
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Elaboró: Angie Jenitse Buitrago Antunez

Edificio Murillo Toro, Carrera 8a. entre calles 12 y 13  
Código Postal: 117711. Bogotá, Colombia  
T. +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248  
www.mintic.gov.co  
www.vivedigital.gov.co

**vive digital**  
Colombia

AAR-TIC-FM-009. V2.

Bogotá, 05 de Mayo de 2014

VSAC\_EC\_30

Doctor:  
Mauricio Chacón  
Coordinador

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES-MINTICS**  
Bogotá

**ASUNTO: CERTIFICACIÓN**

Respetado Doctor Chacón:

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Servicios Postales Nacionales S.A., empresa que opera bajo la marca "4-72".

De manera atenta y en atención al asunto en referencia, nos permitimos dar respuesta a su solicitud de certificación, con los datos relacionados a continuación:

<b>Envío:</b>	RN134581545CO
<b>Destinatario:</b>	EMPRESA VIGILAR LTDA
<b>Dirección:</b>	MANGA AV- ALFONSO ARAUJO NO. 21-124
<b>Radicado:</b>	703460
<b>Ciudad:</b>	CARTAGENA – BOLIVAR
<b>Datos De Entrega:</b>	Envío Devuelto porque No Reside el día 18-02-2014

**FUNDAMENTOS JURIDICOS, TECNICOS Y/O ECONOMICOS:**

De acuerdo a la resolución 3985 de 2012 de la comisión de regulación de comunicaciones

Artículo 21: PQR los usuarios de los servicios postales tiene derechos de presentar PQR relacionados con la prestación del servicio postal contratado.

► Código postal: 110911  
Diag. 256 # 95A - 55, Bogotá D.C.  
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299  
Línea nacional: 01 8000 111 210

Por su parte, los operadores postales tienen la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las PQR presentadas por los usuarios.

“Señor usuario dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de que usted tiene conocimiento de esta decisión, si lo elige, usted puede presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación. Lo anterior significa que usted puede presentar nuevamente una comunicación mediante la cual manifieste su inconformidad con la presente decisión, en los casos en que la misma le sea desfavorable total o parcialmente, con el fin de que volvamos a revisar su caso particular.

Igualmente, si así lo quiere, en el mismo momento que presente la información antes mencionada, puede expresar su interés de que su caso sea revisado y resuelto de fondo por la autoridad de vigilancia y control, es decir, por la Súper Intendencia de Industria y Comercio -S.I.C.-, el evento que la decisión frente a su petición o queja que sea confirmada modificada y nuevamente le sea desfavorable.

Tenga en cuenta, que la comunicación referida, puede presentarla en forma verbal o escrita, a través de nuestras oficinas físicas de atención al usuario, nuestra página web o a través de nuestra línea gratuita de atención al usuario”.

La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Súper Intendencia de Industria y Comercio.

Para nuestra Compañía siempre será un placer contar con clientes como usted, cualquier duda o aclaración al respecto, con gusto será atendida a través de la línea de atención gratuita 01800011210, haciendo mención al reclamo de la referencia.

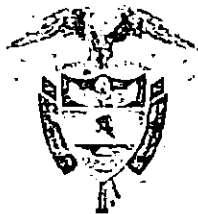
Cordialmente,

*NANCY SARMIENTO*

---

**NANCY SARMIENTO**

Conter – Técnica Administrativa 4-72



Libertad y Orden

FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCION NÚMERO 003154 DE 2013 31 DIC 2013



"Por la cual se cede un crédito"

LA VICEMINISTRA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las que le confieren el Decreto 2618 de 2012, la Resolución N° 517 de 2010, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1450 de 2011, mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, en su artículo 238 dispuso: *"A partir de la expedición de la presente ley, las entidades públicas del orden nacional con excepción de las entidades financieras de carácter estatal, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta y las entidades en liquidación, tendrán un plazo de seis (6) meses para ceder la cartera con más de ciento ochenta (180) días de vencida, al Colector de Activos Públicos -CISA para que este las gestione. La cesión se hará mediante contrato interadministrativo en las condiciones que fije el modelo de valoración que defina el Gobierno Nacional. La cartera de naturaleza coactiva y la que no esté vencida, podrá ser entregada en administración a CISA"*.

Que el Decreto 4054 de 2011 mediante el cual se reglamentaron los artículos 8° de la Ley 708 de 2001 y 238 de la Ley 1450 del mismo año, define el alcance de la reglamentación sobre la movilización de activos de las entidades públicas a Central de Inversiones S.A.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - FONTIC - y la Central de Inversiones S.A., celebraron el Contrato Interadministrativo N° 771- 2012 de 28 de junio de 2012, a través del cual se establecieron las condiciones generales para la cesión de cartera vencida con más de 180 días de mora, sin que se haya iniciado proceso de recaudo por la vía de jurisdicción coactiva.

Que el 30 de enero de 2013 se suscribió entre el FONTIC y CISA el Acta N° 1 de Incorporación de Cartera al Contrato Interadministrativo, la cual hace parte integral del Contrato Interadministrativo N° 771 de 2012, en la que se encuentra relacionada la obligación N° 851-157 a cargo de VIGILAR LTDA.; con domicilio en la Manga Av. Alfonso Araujo N° 21-124, Cartagena - Bolívar, identificado con el NIT. y/o C.C. N° 890.404.300; que se encontraba a favor del FONTIC, a la fecha 30 de septiembre de 2012.

Que en virtud de lo anterior, es procedente la cesión del crédito a CISA, toda vez que la obligación que adeuda el proveedor VIGILAR LTDA., supera los 180 días de vencida, y a la fecha no se ha iniciado proceso administrativo de cobro por jurisdicción coactiva, con ocasión de dicha obligación.

"Por la cual se cede un crédito"

Que la suma adeudada por VIGILAR LTDA., se encuentra actualmente vigente y susceptible de cesión en virtud del Contrato Interadministrativo N° 771 de 2012, con apego a las disposiciones de los artículos 238 de la Ley 1450 de 2011 y 1959 del Código Civil.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ceder a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución, la obligación N° 851-157, a cargo del proveedor VIGILAR LTDA.; identificado con el NIT. y/o C.C. N° 890.404.300.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al representante legal de VIGILAR LTDA.; o a quien haga sus veces, entregándole copia del mismo, e informándole que contra éste procede recurso de reposición ante quien lo expide, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

De no ser posible la notificación personal, se procederá a dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., o a quien haga sus veces.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. 13/1 DIC 2013



**MARIA CAROLINA HOYOS TURBAY**

Viceministra General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Angie Jenisse Buitrago Antunez. *ab*  
Revisó: Ferney Barrero Figueredo - Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
Miguel Fernando Vega Rodríguez - Coord. Cobro Coactivo. *ffw*  
VºBº: Andrea Moyano - Asesora Despacho Viceministra General.  
Doris Reinales - Asesora Despacho Viceministra General.  
Flor Angela Castro - Coord. Facturación y Cartera. *ca*